



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

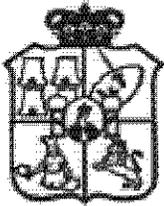
21 DE AGOSTO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5095

**ACUERDO****TABASCO**

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, QUINTO PÁRRAFO, 27, 28, 29, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 16, 17, DE SU REGLAMENTO Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**I.** El 11 de enero de 2019, el Gobernador del Estado de Tabasco, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, concede a JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, Notario Público Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, licencia para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial para efectos de desempeñar el cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª, Edición 7967, Suplemento C, 12 de enero de 2019.

**II.** El 11 de enero de 2019, el Gobernador del Estado de Tabasco, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, determina la plenitud de funciones de MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS, como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª, Edición 7967, Suplemento C, 12 de enero de 2019.

**III.** El 10 de junio de 2021, JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, Notario Público Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, continuar separado de la función notarial, toda vez que resultó electo como Diputado Local del Congreso del Estado de Tabasco.

**CONSIDERANDO**

**I.** El artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la facultad de otorgar autorización



para el ejercicio de la función notarial. De conformidad con el artículo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo. Por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que se otorga. Sin embargo, acorde con el artículo 27, del citado ordenamiento legal, las funciones del notario son incompatibles con el ejercicio de cargos donde se disfrute de remuneraciones.

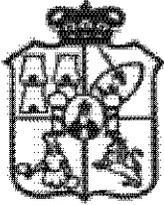
**II.** Del análisis a la solicitud presentada por el Notario Público Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, para desempeñar el cargo de Diputado Local en el Congreso del Estado, se desprende la incompatibilidad con el ejercicio de la función notarial que refiere el artículo antes citado.

**III.** Por tanto, se actualiza la hipótesis legal prevista en el artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Ante la solicitud de licencia para efectos de desempeñar el cargo incompatible con la función notarial, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conceder las licencias para separarse de dicha función mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**IV.** De lo anterior, resulta procedente, conceder licencia a JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, para separarse temporalmente de la función de Notario Público Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, para desempeñar el cargo de elección popular (Diputado Local del Congreso del Estado de Tabasco), durante el periodo constitucional para el que resultó electo, en términos del artículo 29 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**V.** Por otra parte, obra en el expediente del fedatario, ejemplar del Periódico Oficial de fecha 12 de enero de 2019, donde se publica el acuerdo que otorga la licencia concedida para desempeñar el cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, designado por el Congreso del Estado. Sin embargo, es notorio la renuncia a dicho cargo, en consecuencia, cesaron los efectos legales para la cual fue otorgada.

**VI.** Por último, acorde con las reglas de suplencia, determinadas en el artículo 9, quinto y sexto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el notario de número es suplido por el notario sustituto para la continuidad del ejercicio notarial. En este caso, el



TABASCO

Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS, continúa ejerciendo la función notarial con carácter temporal dentro del protocolo del notario titular.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

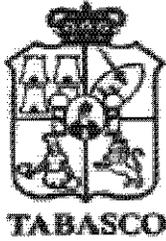
**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 42, 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 27, 28, 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se concede a JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial como Notario Público Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, para efectos de desempeñarse como diputado en la legislatura local, hasta la conclusión del cargo de elección popular para el que resultó electo.

**SEGUNDO.** Acorde con los artículos 42, 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, quinto y sexto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, continúa en el ejercicio de las funciones en su calidad de Notario Sustituto. Durante la licencia puede expedir las razones de apertura y cierre en los libros de protocolo en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO.** Se extinguen los efectos de la licencia concedida el 11 de enero de 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª, Edición 7967, Suplemento C, 12 de enero de 2019.

**Notifíquese** mediante oficio y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,  
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.**



**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**HOJA DE FIRMAS.** Del acuerdo que concede licencia para separarse de la función notarial a JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, como notario público número 30, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y continuidad del ejercicio notarial de MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS, como notario sustituto.

No.- 5096

## ACUERDO

**M.D.O NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN IV Y XIV DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES; 14, FRACCIONES IX Y XXIV DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I, II, Y 20 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TABASCO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Convocatoria Pública de los Foros Regionales de Consulta en el marco de la elaboración del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021-2024, fueron publicados en el Suplemento B, Edición 8192, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno; objetivo primordial tomar en cuenta las necesidades del Estado y sus municipios, con las particularidades específicas de la desigualdad en zonas urbanas, medio rural y poblaciones indígenas con un claro objetivo: no dejar a nadie atrás y a nadie afuera en materia de igualdad.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de las Mujeres tiene como atribuciones formular y conducir la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a través del Programa Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Tabasco, se buscará garantizar la igualdad, la no discriminación, y la paridad de género, entre mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral para hacer de Tabasco un espacio de desarrollo incluyente e igualdad sustantiva de oportunidades entre los géneros.

**TERCERO. -** Los Foros Regionales de Consulta en el marco de la elaboración del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021-2024, se celebrarán del 6 al 10 de septiembre del año en curso, con el objetivo de lograr la inclusión e igualdad sustantiva de las mujeres en los ámbitos económico, político, social y cultural

**CUARTO.** - Aunado de lo anterior, debido al gran interés en la participación de diversos sectores invitados, se considera conveniente la posibilidad de extender el término para recibir las propuestas y con ello ampliar también la cobertura del **Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021-2024.**

Por lo expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforma la base Cuarta de la Convocatoria Pública de los Foros Regionales de Consulta en el marco de la elaboración del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021-2024, para quedar de la manera siguiente:

### **B A S E S**

**Primera...**

**Segunda...**

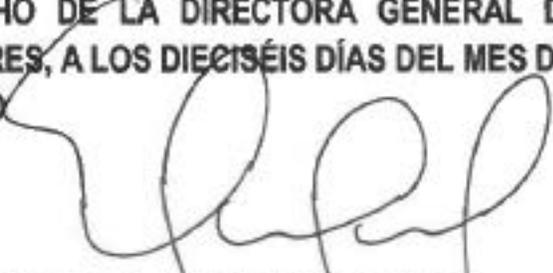
**Tercera...**

**Cuarta.** El periodo de registro se realizará a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día 31 de agosto de 2021\*.

### **TRANSITORIOS**

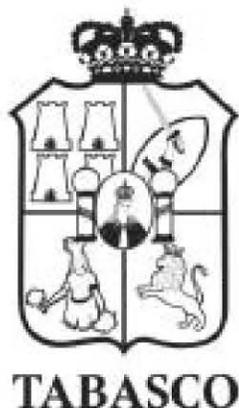
**Único.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**DADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

  
M.D.O Nelly del Carmen Vargas Pérez  
**Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5095	ACUERDO.....	2
No.- 5096	ACUERDO.....	6
	INDICE.....	7



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: G2fnbeV7F0qYVngjHqoc68XlojPK4wtoC7Oab4pdspoz1ZNpZQ8E0TZ4P/AKZu4SgVhDbdOwE6xu8P30DzhK8KlaUbX599DdORQTsosCQiJiQhiRC1YeffgF2Q0QE+ko99RSe4ctAepoeE3G37MGIPy8oIPsMKdyqkOI7jBbFGnw3VR56tGTIJxalOYCdBsE7FFUjJ/Ds3b4vmh23sSo/4E15+b7poo3IKdD1i+vAAUpNOasqY7JPhMcLq6dwJ7aaRyKEXjyW24yddDS90IsO69gFhv5VAkXgrlEnBjder4Sc8m4bWkL/RUijUamx6gwfIha2dLj+blJ1wDSAlgbQ=

=